PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	MIGUEL ALBEIRO SALAS LUGO
RADICACIÓN	2023-00481
FECHA	FEBRERO 14 DE 2.024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial, mediante el cual solicita se decrete medida cautelar – secuestro de bien inmueble. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 595 y 599 del CGP., este Juzgado,

RESUELVE:

1 ORDÉNESE, el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula No. 041-97415, de propiedad del demandado MIGUEL ALBEIRO SALAS LUGO, identificado con la CC No. 72.054.699, UBICADO EN CL 59 C # 10 A – 44, URBANIZACION LOS CUSULES LOTE 7, MANZANA S, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO, nómbrese como secuestre a ASOCIACIÓN DE COLABORADORES Y AUXILIARES RAMA JUDICIAL – ACRJ - JULIO MERCADO, quien puede ser notificado en la dirección: Calle 18 No. 11A-51 Sabanalarga o través del Celular 3015026080 y correo electrónico: juliomercado1951@gmail.com quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia. Para la práctica de la diligencia se comisionará a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso 3º del C.G.P. Para que este a su vez designe al funcionario que le corresponda por jurisdicción, quien le dará la debida posesión del cargo al secuestre, sin facultades de remover al secuestre, ni fijar honorarios. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 27 del Acuerdo PSAA15 – 10448 del 28 de diciembre de 2015, fíjense como honorarios provisionales del secuestre por su actuación en la diligencia, la suma de 10 SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS, por cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/l ($433.333).

Advertir a la ALCALDÍA Y EL FUNCIONARIO que fue designado, que en la diligencia deberán tomarse las medidas de bioseguridad pertinentes para la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f443eeca58c0448b9887ce5a9781d47ee4845defbe07ad0e8eb30c8b96a3de77**

Documento generado en 14/02/2024 12:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0018**

SOLEDAD, **FEBRERO 15 DE 2024**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO